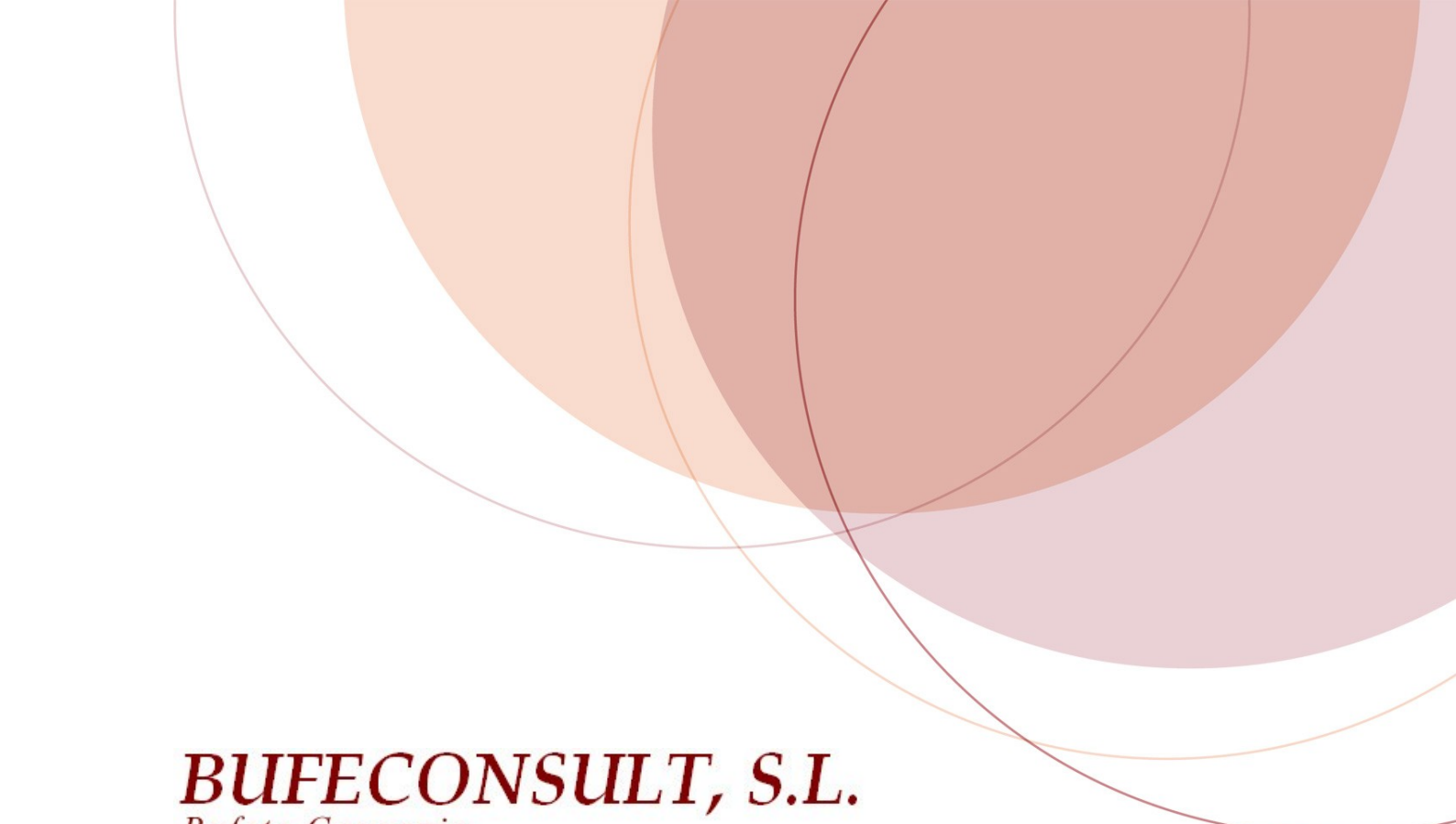




# **BUFECONSULT, S.L.**

*Bufete Causapie*

**CONSEJOS DE SU ASESOR    abril 2017**

## **En Este Boletín**

- Registro de jornada efectiva, vuelta atrás.
- El acto de conciliación como solución a un conflicto laboral.
- ¿Pueden los autónomos societarios ponerse nómina?
- El Supremo admite las grabaciones en vídeo como prueba en los juicios por despido.
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

## **Registro de jornada efectiva, vuelta atrás.**

Hace tan solo unas semanas el Tribunal Supremo se pronunciaba sobre el seguimiento de la jornada diaria de los trabajadores. Según una sentencia dictada el pasado 23 de marzo del presente por éste órgano judicial las empresas no están obligadas al registro de las horas ordinarias de su plantilla y sí de las extraordinarias ante la Inspección de Trabajo.

### **Distintas interpretaciones del Estatuto de los Trabajadores (ET)**

La sentencia del Tribunal Supremo viene a anular un dictamen anterior de la Audiencia Nacional sobre el caso Bankia que establecía la responsabilidad de las empresas en el control de la jornada conforme al artículo 35.5 del Estatuto de los Trabajadores (ET) y con el objetivo de diferenciar las horas extraordinarias, evitar economía sumergida, distribución irregular de jornada o pagos pocos ortodoxos de horas extra.

El texto del estatuto mencionado viene a decir lo siguiente:

A efectos del cómputo de horas extraordinarias, la jornada de cada trabajador se registrará día a día y se totalizará en el periodo fijado para el abono de las retribuciones entregando copia del resumen al trabajador en el recibo correspondiente.

### **¿Cuál es la interpretación más acertada?**

De cualquier forma, ahora y conforme a la nueva lectura que realiza el Tribunal Supremo, las pymes se librarán, por el momento, de este seguimiento de la jornada de sus trabajadores. Y decimos por el momento ya que el Supremo insta a una reforma legislativa que haga expresa la obligatoriedad del registro, es decir, **se deberá seguir llevando el registro de la jornada laboral.**

### **Falta leve frente a falta grave**

A la espera de que se pronuncie el Ministerio de Trabajo ante la sentencia y las directrices que éste realice a la Seguridad Social y la Inspección de Trabajo la falta de control de horas ya no constituirá infracción por parte de la empresa, con multas que, según la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (Lisos), sino que será una falta leve.

El nuevo rumbo que lleva el registro de horas supondrá, cuando sienta jurisprudencia,

menos cargas para la empresa pero puede ser un arma de doble filo cuando se trate de determinar las horas extra de los trabajadores de empresas pero, por el momento, **deberemos seguir llevando el control del registro de la jornada laboral.**

## **El acto de conciliación como solución a un conflicto laboral.**

Antes de iniciar un proceso judicial, el empleado y la empresa pueden llegar a un acuerdo en el acto de conciliación laboral. Este procedimiento es obligatorio en las reclamaciones más habituales, cuando el trabajador no está conforme con el despido o cuando se le deben salarios. Le explicamos lo que debe saber al respecto.

Le recordamos que para iniciar un proceso de conciliación laboral en el SMAC es necesario presentar lo que se conoce como papeleta de conciliación ante el registro de este servicio de mediación.

La papeleta de conciliación, es una fase del procedimiento laboral, obligatoria y previa a la vía judicial, para intentar llegar a un buen acuerdo y que sea satisfactorio para ambas partes (empresa – trabajador) mediante la celebración de un acto de conciliación.

El acto de conciliación, es un requisito previo para la tramitación de cualquier procedimiento por despido ante el Juzgado de lo Social. Se exceptúan de este requisito los procesos que exijan la reclamación previa en vía administrativa.

### **¿A quién afecta?**

- Trabajador que reciba carta de despido alegando cualquier causa.
- Trabajador despedido verbalmente, impidiéndole el acceso al puesto de trabajo.

En ambos casos, si el trabajador no considera justificada la acción empresarial, debe iniciar las actuaciones de conciliación.

### **La conciliación administrativa es un intento de evitar el juicio laboral**

Antes de iniciar un proceso judicial, el empleado y la empresa pueden llegar a un acuerdo en el acto de conciliación laboral. Este procedimiento pre-judicial es obligatorio en las reclamaciones más habituales, cuando el trabajador no está conforme con el despido o cuando se le deben salarios.

Sin embargo no es necesario que haya acto de conciliación y el empleado puede presentar directamente la demanda para reclamar sobre temas como:

- Las vacaciones

- La movilidad geográfica
- Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo
- Las suspensiones del contrato
- Las reducciones de jornada por causas objetivas
- La conciliación de la vida familiar y laboral
- La defensa de los derechos fundamentales

### **Procedimiento**

El primer paso para demandar suele ser presentar una papeleta de conciliación. Al presentarla, se cita al trabajador y a la empresa para que acudan a un acto de conciliación administrativo para ver si llegan a un acuerdo que evite el juicio.

Las papeletas se presentan ante los servicios de mediación, arbitraje y conciliación de cada Comunidad Autónoma, por lo que cada una tiene un servicio propio (SMAC, CEMAC, UMAC...) con sus propias especialidades, pero en general todos funcionan de forma similar.

### **Plazo**

- En el caso del despido son 20 días hábiles, que es también el tiempo para presentar una demanda.
- En el caso de reclamar salarios o el reconocimiento de un derecho el plazo es de un año.

Una vez solicitado el acto de conciliación, mediante la papeleta de conciliación, el SMAC citará en una fecha, hora y lugar determinado al trabajador y a la empresa para el acto de conciliación. En la mayoría de casos, la empresa se entera de la reclamación del empleado al recibir la citación del SMAC.

El acto de conciliación se celebra ante un letrado conciliador o un funcionario del SMAC y deben acudir:

- Un representante de la empresa
- El trabajador o su representante

No es necesario que los representantes sean abogados, aunque es conveniente que lo sea.

### **¿Cómo puede acabar el acto de conciliación?**

El acto de conciliación puede acabar de 4 formas fundamentalmente:

- **Desistimiento:** por no acudir el demandante o por querer retirar la papeleta presentada. En este caso, se archiva la papeleta de conciliación. Si el trabajador todavía está en plazo de reclamar, deberá empezar de nuevo todo el proceso.
- **Con avenencia:** cuando se llega a un acuerdo entre el trabajador y la empresa
- **Sin avenencia:** cuando la empresa acude al acto de conciliación pero no se llega a ningún acuerdo
- **Sin efecto:** cuando la empresa no acude al acto de conciliación. En estos casos se suele indicar en el acta si consta que la empresa ha recibido o no la citación.

### **Impugnación**

El acuerdo de conciliación o mediación podrá ser impugnado por las partes y por quienes pudieran sufrir perjuicio por aquél, ante el Juzgado o Tribunal competente para conocer del asunto objeto de la conciliación o mediación, mediante ejercicio de la acción de nulidad por las causas que invalidan los contratos.

La acción caducará a los treinta días hábiles siguientes a aquel en que se adoptó el acuerdo. Para los posibles perjudicados el plazo contará desde que lo conocieran.

### **Ejecución**

Lo acordado en conciliación o mediación tendrá fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias.

Si la empresa y el empleado llegan a un acuerdo en el acto de conciliación hay que tener en cuenta que éste hay que cumplirlo obligatoriamente, como si fuera una sentencia. De lo contrario, se puede reclamar su cumplimiento ante el Juzgado de lo Social.

## **¿Pueden los autónomos societarios ponerse nómina?**

Desde la entrada en vigor de la Reforma Fiscal de 2015, los autónomos societarios han visto la forma de percibir la retribución por su trabajo sujeta a cambios. Sobre todo cuando realizan una prestación de servicios que puede estar englobada en la sección segunda del IAE, es decir, desarrollan una actividad económica empresarial, que podría estar encuadrada como actividad profesional y reciben retribución por ello.

Siendo autónomo societario hay dos opciones sujetas a varios requisitos: es posible tanto facturar como hacer una nómina, en función de la situación.

Hasta la llegada de la Reforma Fiscal de hace un par de años era posible que los autónomos societarios que desarrollaban una actividad profesional para su empresa fueran remunerados mediante nómina. Sin embargo, el panorama actual ha cambiado y se deben observar una serie de requisitos a la hora de tener claro si, como autónomo administrador, debemos cobrar de una forma u otra.

## **¿Qué es un autónomo societario?**

Ya sabes que en cualquier sociedad de naturaleza mercantil debe existir siempre un socio debe darse de alta como autónomo societario o administrador. Se trata, en resumen, de aquel bajo cuya responsabilidad estará la gestión o regencia de la empresa. Estar registrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos es un requisito indispensable. Además, estará obligado a tributar sobre una base imponible superior a la de los autónomos "normales" y no tiene derecho a acceder a ninguna bonificación sobre su cuota.

## **¿Facturar o nómina por mi trabajo?**

Esto dependerá, en primer lugar del capital que el autónomo societario o administrador tenga de la empresa en cuestión.

Si posee el 50% o más del capital invertido en la empresa, entonces no podrá cobrar generalmente a través de nómina como trabajador, teniendo acceso a dos vías:

Cobrar mediante nómina siempre que se haya reflejado en los estatutos de la sociedad que el trabajo desempeñado por el socio administrador se remunerará de esa forma. En ese caso se aplicará una retención superior del 35% en general, y del 19% en el caso de que el

neto del volumen de negocio no haya superado los 100.000 euros en el periodo anterior.

Otra opción es la de facturar a la sociedad por los servicios profesionales prestados a la empresa siendo autónomo societario soportando un IVA del 21% y retención de IRPF del 15% (7% durante los dos primeros años como administrador, siempre que no se haya desarrollado actividad en los periodos anteriores). También podrías facturar a tu empresa siendo autónomo societario en el caso por el que se cumplan uno de estos casos:

- Que el autónomo societario ejerza funciones de dirección y gestión de la sociedad, además de contar con un 25% o más de participaciones.
- Sin poseer participaciones de la empresa, cumpliéndose el requisito de convivencia con un socio que sí tenga la propiedad 50% o más.
- Ser socio, trabajar en la empresa y tener el 33% o más de participaciones.

En general, los factores que deben darse a la hora de facturar como autónomo societario a tu propia empresa desarrollando tanto la función de administrador como aportando servicios profesionales de otro tipo son: tener sede propia que cuenta con el capital productivo necesario para llevar a cabo la actividad, sin que se incurra en una relación de dependencia de ningún tipo con la empresa con la que se va a facturar en la prestación del servicio.

### **¿Y cuál es el criterio a seguir para facturar siendo autónomo societario?**

Según la Dirección General de Tributos (DGT) y la Agencia Tributaria, como organismos responsables, esta figura estará sujeta a IVA y, por ende, obligado a emitir facturas, si desarrolla una actividad de naturaleza independiente a la sociedad a la que presta sus servicios.

- Emplear un centro de trabajo, medios y herramientas materiales y personales propios para desempeñar el servicio.
- Que el servicio prestado no esté supeditado o influido por jerarquías ni toma de decisiones en cuanto a la estructura organizativa de la empresa para la que se factura, por lo que el autónomo tendría libertad para gestionar su trabajo.
- Concurrir en el riesgo económico del servicio de la actividad.

## **El Supremo admite las grabaciones en vídeo como prueba en los juicios por despido.**

Recientemente, el Tribunal Supremo se ha pronunciado sobre una cuestión de gran interés para los departamentos de Recursos Humanos de las empresas. Nos referimos a la posibilidad de utilizar las grabaciones de vídeo-vigilancia como prueba en los juicios por despido.

Lo interesante de la sentencia 77/2017 de 31 de enero 2017 del Tribunal Supremo es que unifica la doctrina y establece el criterio a aplicar en casos idénticos.

La instalación de cámaras de vídeo-vigilancia en el centro de trabajo puede chocar con el derecho a la protección de datos del trabajador.

De hecho, en el caso al que hace referencia la sentencia del Supremo, el juzgado de lo Social de Barcelona y el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña no aceptaron la grabación como prueba porque consideraron que vulneraba el derecho a la protección de datos del trabajador.

No opina así el Tribunal Supremo, que acepta como válida como prueba la grabación en la que se ve a un dependiente en "presunta actuación de hurto y manipulación de tickets".

### **No es necesario el consentimiento expreso del trabajador.**

El Supremo considera que los empleados conocían la presencia de las cámaras de vídeo-vigilancia al existir un cartel indicador y también su ubicación.

Además, la empresa no necesita el consentimiento expreso del trabajador para tratar las imágenes de vídeo-vigilancia con la finalidad de seguridad o control laboral, porque se trata de una medida para controlar el cumplimiento de la relación laboral, algo que se entiende implícito en la misma relación laboral.

Solo cuando las grabaciones tienen una finalidad diferente a la del cumplimiento del contrato de trabajo, es necesario solicitar el consentimiento de los trabajadores afectados.

En resumen, a partir de ahora, podrán utilizarse las grabaciones de las cámaras de seguridad como pruebas en el caso de que los empleados cometan un acto ilícito, sin que ello vulnere sus derechos fundamentales, siempre que sepan que hay cámaras de vídeo-vigilancia en su lugar de trabajo.

## **Legislación para empresas (del 16 de marzo al 15 de abril)**

### **España**

#### **Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales**

- Real Decreto 267/2017, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 6/2015, de 12 de mayo, de Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas de ámbito territorial supraautonómico, y por el que se desarrolla la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria. BOE: 18/03/2017
- Real Decreto 199/2017, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Programa Nacional de Conservación y Utilización Sostenible de los Recursos Filogenéticos para la Agricultura y la Alimentación. BOE: 18/03/2017

#### **Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- Real Decreto 266/2017, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 597/2016, de 5 de diciembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2014-2018 al sector vitivinícola. BOE: 18/03/2017
- Real Decreto 265/2017, de 17 de marzo, por el que se amplía el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por los últimos temporales, para reparación de determinados daños del litoral de las provincias de Girona, Huelva, Baleares, Cádiz, Málaga y Granada durante el mes de febrero de 2017. BOE: 18/03/2017
- Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo. BOE: 25/03/2017
- Resolución de 9 de marzo de 2017, de la Secretaria General de Pesca, por la que se publica el censo de los buques de palangre de fondo autorizados a pescar merluza en el caladero del Cantábrico Noroeste durante el año 2017, así como la cuota individual de merluza asignada a cada uno. BOE: 29/03/2017
- Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Secretaria General de Pesca, por la que se publican las cuotas de caballa para los buques del censo de cerco del Cantábrico Noroeste durante el año 2017. BOE: 29/03/2017

- Orden APM/283/2017, de 27 de marzo, por la que se modifica el Reglamento técnico de control y certificación de semillas de plantas forrajeras, aprobado por la Orden ARM/3370/2010, de 27 de diciembre, y el Reglamento general técnico de control y certificación de semillas y plantas de vivero, aprobado por Orden del 23 de mayo de 1986. BOE: 30/03/2017

- Resolución de 30 de marzo de 2017, de la Subsecretaria, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el pago por vía electrónica de la tasa con código 044 Tasas Fitosanitarias. BOE: 07/04/2017

- Orden APM/320/2017, de 11 de abril, por la que se modifica la Orden AAA/1424/2015, de 14 de julio, por la que se establecen medidas específicas de protección en relación con la lengua azul. BOE: 12/04/2017

#### **Ministerio de Hacienda y Función Pública**

- Orden HFP/255/2017, de 21 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2016, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios telemáticos o telefónicos y por la que se modifica la Orden HAP/2194/2013, de 22 de noviembre, por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones, declaraciones informativas, declaraciones censales, comunicaciones y solicitudes de devolución, de naturaleza tributaria. BOE: 23/03/2017

- Resolución de 13 de marzo de 2017, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueba el documento normalizado para acreditar la representación de terceros en el Procedimiento de Suministro Electrónico de Registros de Facturación a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. BOE: 24/03/2017

#### **Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

- Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral. BOE: 24/03/2017

## **Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital**

- Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se fijan los precios definitivos del combustible gas natural del primer semestre de 2015 a aplicar en la liquidación de cada grupo generador en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares para dicho periodo. BOE: 27/03/2017
- Orden ETU/258/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2017. BOE: 25/03/2017

## **Comunidad de Madrid**

### **Consejería de Economía, Empleo y Hacienda**

- Orden de 8 de marzo de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se procede a la corrección de errores detectados en la Orden de 3 de febrero de 2017, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se aprueba el nuevo modelo de hojas de reclamaciones de consumo para empresarios y profesionales de la Comunidad de Madrid. BOCM: 16/03/2017
- Resolución de 24 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publican los modelos de impresos correspondientes a diversos trámites relativos a grúas torre desmontables para obras y grúas móviles autopropulsadas. BOCM: 05/04/2017
- Resolución de 15 de marzo de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se publica el modelo del impreso correspondiente al procedimiento de aprobación de uso de programa de tarifas de aparatos taxímetros. BOCM: 06/04/2017
- Resolución de 21 de febrero de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se publican los modelos de impresos correspondientes a diversos trámites relativos a comunicación de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales que se produzcan en actividades mineras. BOCM: 07/04/2017

### **Consejería de Sanidad**

- Resolución 1/2017, de 27 de febrero, de la Dirección General de Inspección y Ordenación, por la que se hace público el Plan de Inspección de Sanidad para el año 2017. BOCM: 24/03/2017

**Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio**

- Resolución de 15 de marzo de 2017, del Director General del Medio Ambiente, por la que se publica el modelo telemático de solicitud correspondiente al procedimiento de cambio de uso forestal por agrícola. BOCM: 04/04/2017

## **Convocatorias de Subvenciones (del 16 de marzo al 15 de abril)**

### **España**

#### **Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**

- Extracto de la Resolución de 24 de febrero de 2017 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de concesión de subvenciones por la Fundación Biodiversidad, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento e impulso de la sostenibilidad pesquera y acuícola, en el marco del Programa pleamar, cofinanciado por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) en 2017. BOE: 16/03/2017

- Extracto de la Resolución de 24 de febrero de 2017 de la Dirección de la Fundación Biodiversidad, por la que se aprueba la publicación de la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos del Programa empleaverde cofinanciado por el Fondo Social Europeo en 2017. BOE: 16/03/2017

#### **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**

- Extracto de la Resolución de 10 de marzo de 2017 del Consorcio de la Ciudad de Santiago por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones del programa localízate dirigido a la mejora de la accesibilidad y de la eficiencia energética, a la mejora de la imagen exterior y al acondicionamiento interior de los locales comerciales de la ciudad histórica de Santiago de Compostela. BOE: 22/03/2017

#### **Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital**

- Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo, del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 31/03/2017

- Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de la

Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de 16 años y menores de 30 años, para empresas del sector de la subcontratación industrial, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 04/04/2017

- Extracto de la Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de 16 años y menores de 30 años, para empresas preferentemente del sector de gran consumo, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 04/04/2017

- Extracto de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas del sector logístico, agroalimentario y turístico o bien con procesos de internacionalización en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 08/04/2017

- Extracto de la Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de la Fundación EOI, por la que se aprueba la convocatoria para la segunda concesión de subvenciones para la realización de contratos de jóvenes de más de dieciséis años y menores de treinta años, para empresas de cualquier sector, con el fin de que las personas jóvenes no ocupadas, ni integradas en los sistemas de educación o formación reglada puedan recibir una oferta de empleo, del Programa Operativo de Empleo Juvenil. BOE: 08/04/2017

### **Ministerio de Economía, Industria y Competitividad**

- Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2017 del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a fomentar la cooperación internacional empresarial en materia de investigación y desarrollo (Programa INNOGLOBAL), del Programa Estatal de Liderazgo Empresarial en I+D+I, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2013-2016. BOE: 01/04/2017

- Extracto de la Orden de 4 de abril de 2017 por la que efectúa la convocatoria de concesión de apoyo financiero a la inversión industrial en el marco de la política pública de reindustrialización y fortalecimiento de la competitividad industrial en el año 2017. BOE:

08/04/2017

### **Comunidad de Madrid**

#### **Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio**

- Orden 508/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas para la adquisición de vehículos eficientes para uso de auto taxi para el año 2017. DOCM: 11/04/2017

- Orden 509/2017, de 15 de marzo, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por la que se convoca el procedimiento de concurrencia para la selección de entidad colaboradora para la gestión de ayudas para la adquisición de vehículos comerciales ligeros eficientes, auxiliares y de servicios para el año 2017. DOCM: 11/04/2017

#### **Ayuntamiento de Alcobendas**

- Alcobendas. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones. DOCM: 22/03/2017

#### **Ayuntamiento de Mejorada del Campo**

- Mejorada del Campo. Régimen económico. Extracto convocatoria subvenciones. DOCM: 22/03/2017

## **Convenios Colectivos - Marzo**

### **España**

- Construcción. Acuerdo. BOE 03/03/2017
- Empresas de publicidad. Acuerdo salarial. BOE 03/03/2017
- Industria del calzado. Revisión salarial. BOE 03/03/2017
- Industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales. Revisión salarial. BOE 03/03/2017
- Industrias del curtido, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peletería. Revisión salarial. BOE 03/03/2017
- Peluquerías, institutos de belleza, gimnasios y similares. Revisión salarial. BOE 03/03/2017
- Ciclo de comercio de papel y artes gráficas. Convenio colectivo. BOE 06/03/2017
- Estacionamiento regulado en superficie y retirada y depósito de vehículos de la vía pública. Convenio colectivo. BOE 07/03/2017
- Empresas de gestión y mediación inmobiliaria. Revisión salarial. BOE 09/03/2017
- Industria textil y de la confección. Revisión salarial. BOE 15/03/2017
- Empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos. Revisión salarial. BOE 27/03/2017
- Empresas de naturopatía y profesionales naturópatas. Revisión salarial. BOE 27/03/2017
- Servicios externos auxiliares y atención al cliente en empresas de servicios ferroviarios. Convenio colectivo. BOE 28/03/2017
- Agencias de viajes. Corrección de errores. BOE 30/03/2017
- Fabricación de conservas vegetales. Convenio colectivo. BOE 30/03/2017

### **Comunidad de Madrid**

- Construcción y obras públicas. Calendario laboral. BOCM 04/03/2017

**BUFECONSULT, S.L.**  
*Bufete Causapie*



*LABORAL-FISCAL-CONTABLE FINANCIERO-MERCANTIL-JURIDICO*  
*ADMINISTRADORES DE FINCAS Y COMUNIDADES DE VECINOS*

